

señora González de Durán. De los seis mil quinientos ochenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados que constituyen la totalidad de la finca objeto de la donación, cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados se encuentran en término de Barrica, y dos mil doscientos cuarenta y tres coma cincuenta y tres metros cuadrados en término de Plencia; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y seis, libro once de Barrica, número quinientos once, la primera, y la segunda, al folio doscientos veintiséis, libro veinticinco de Plencia, finca número mil cuatrocientos veintiséis; ambas inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 349/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), de un solar de 10.000 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, avenida de Portugal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en dicha localidad, avenida de Portugal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción de aquel edificio procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del solar antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid).

En su virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) de la siguiente finca, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media:

«Terreno situado en Medina del Campo, en la avenida de Portugal, de diez mil metros cuadrados de superficie, que antes figuraban dos trozos unidos; linda, al Norte, tapias del Hospital de Simón Ruiz y cañada de Merinas; Sur, avenida de Portugal; Este, plazoleta-atrío y huerta del Hospital, y Oeste, descansaderos de Merinas y bifurcación de cañada.»

Figura también descrito en la siguiente forma: «Solar sito en la avenida de Portugal, con diez mil metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, explanada de la Plaza de Toros; al Sur, tapias del Hospital de Simón Ruiz; al Este, calle de José Zorrilla, y al Oeste, avenida de Portugal.»

Artículo segundo.—El solar en cuestión deberá ser destinado al fin referido, incorporado al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación a los Servicios docentes de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Valladolid para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 350/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Tordesillas para ceder gratuitamente al Estado los terrenos de su propiedad anteriormente referidos.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid), a favor del Estado, de dos fincas libres de cargas y gravámenes, sitas en término municipal de Tordesillas, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de seis mil quinientos metros cuadrados, y tendrá los siguientes linderos: Norte, camino de Villaveja a San Miguel del Pino; Sur, lo segregado de esta finca, donde se hallan enclavadas las Escuelas, y finca de doña María Dolores Maroto Coronado; Este, con carreteras de Tordesillas a Matilla, y Oeste, con la de doña María Dolores Maroto Coronado. Inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera, al folio ciento once, libro veinticinco, finca número dos mil seiscientos cincuenta y tres, inscripción cuarta, y la segunda, al tomo setecientos ocho, libro ciento treinta, folio ciento cincuenta y ocho, finca novecientos sesenta y uno, inscripción décima. La primera de las mencionadas fincas es a segregar de otra de mayor cabida.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valladolid para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 351/1967, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife) de una parcela de terreno denominada «La Carnicería» o «El Lomo», en término municipal de Los Realejos, para la construcción de una Sección Delegada mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Los Realejos para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Realejos de una finca sita en el término municipal de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), denominada «La Carnicería» o «El Lomo», con una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, cuyos linderos serán: Norte, finca del Ayuntamiento de la que se segrega; Sur, casa y sitio de doña María García Rodríguez y terrenos de doña Rosa Fregel, viuda de Jiménez; Este, terrenos de Agustín Hernández Silverio, y al Oeste, calle de Las